

# GUÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE CONSULTAS DE LEGITIMACIÓN DE CONTRATOS

## 1. ANTES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Revisar el documento de designación de la comisión sindical que organiza la votación.



La convocatoria es de gran importancia, pues es el punto de partida del procedimiento, por lo que tiene que cumplir con los requisitos mínimos para ser válida.



Verificar que el lugar en donde se realizará la votación es el mismo indicado en la convocatoria.



Revisar que el listado de votantes es igual al número de trabajadores reportado previamente por el sindicato.



## 2. DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONSULTA

- Se coteja la identificación oficial del trabajador contra el listado de votantes.
- Es de gran importancia verificar si los trabajadores recibieron su contrato colectivo previo a la consulta.
- No estuvieron presentes en el lugar de la votación personas ajenas a la consulta.
- Las boletas no contienen señal o marca que permita identificar al trabajador.
- El lugar en que se realiza la consulta es accesible a los/as trabajadores y reúne las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, secreta, pacífica, ágil y segura. Este punto es fundamental.
- No se presentaron actos de coacción o intimidación a los/as trabajadores votantes.
- El listado de trabajadores votantes es igual número de trabajadores afiliados reportado por el sindicato.
- La mesa de acreditación de votantes, de las mamparas y de las urnas vacías están en lugares visibles.
- Las boletas cumplen con el formato establecido por la STPS y están foliadas y selladas.

Al finalizar la votación, la comisión sindical colocará las urnas en el mismo lugar en que se realizará el escrutinio, extrayendo una a una cada boleta, para contabilizar el sentido de voto.

Concluido el recuento se deberán anunciar los resultados el mismo día.



## 3. AL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO

Se deberá generar un acta de votación que junto con las boletas deberán ser resguardados por el sindicato por 5 años.

Cualquier acto de violencia, intimidación o coacción debe registrarse en la fe de hechos.

El sindicato debe publicar el acta de votación en lugares visibles y de fácil acceso para los trabajadores.

El sindicato tiene que digitalizar y remitir el acta de votación y el listado de votantes al CFCRL.

Las empresas no podrán intervenir en el procedimiento de legitimación de forma directa. Su rol será apoyar al sindicato con las instalaciones e insumos para realizar la votación, así como para proporcionar previamente el contrato colectivo de trabajo que será votado.

No obstante, puede facilitar las condiciones para que el sindicato inicie el procedimiento de legitimación, sin que ello implique alguna orientación a los trabajadores sobre el sentido de su voto.

## CONTÁCTANOS



Para obtener mayor información  
escríbenos a:  
reforma.laboral.automotriz@padf.org  
cumplimentolaboral@index.org.mx



Para mayor detalle consulta  
la página web:  
<https://reformalaboral.stps.gpb.mx/>